

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Apartadó, Colombia, 30 de octubre de 2023



Señor(a),
AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.
TURBO, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto por medio del cual se comunica la existencia de mérito.

Radicación: 11EE2023700504500000414

Querellante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SINTRA

Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.

Respetado Señor(a),

De conformidad con las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, se comunica **Auto No. 00265 del 05/09/2023**, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, que existencia mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SINTRA, y radicada bajo el número de la referencia 11EE2023710504500000414, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,



CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC – RCC

Anexo(s): Auto 265 de 2023 en (1) folio



ID-15101175

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

RADICACIÓN: 11EE2023700504500000414
QUERELLANTE: SINATRA
QUERELLADO: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S

AUTO DE TRÁMITE No. 00265

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

APARTADÓ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, **COMUNIQUESE A AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S** que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela iniciada por SINATRA de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del inspector de Trabajo y Seguridad Social mencionado en el texto.

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

